

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

AUTO 017 DE 2014

Referencia: Seguimiento a las órdenes vigésima primera y vigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de prórroga para el cumplimiento del Auto 278 de 2013 formulada por la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760/08 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social -CSR-.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En el Auto 278 de 21 de noviembre de 2013 se formularon una serie de interrogantes al Ministerio de Salud y Protección Social tendientes a contar con elementos de juicio adicionales para valorar el cumplimiento de lo establecido en los autos 262 y 261 de 2012, los cuales fueron dictados con el fin de avanzar en la implementación de las órdenes vigésima primera¹ y vigésima segunda² de la Sentencia T-760 de 2008.

2. En dicha decisión también se solicitó a los Peritos Constitucionales Voluntarios, entre ellos a la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760/08 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social -CSR-, que, en el mismo término, dieran respuesta al cuestionario plasmado en el numeral 8 de la providencia en comentario.

3. El 20 de enero de 2014, la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760/08

¹ En la que se dispuso unificar los Planes Obligatorios de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado para los niños y niñas.

² En la que se ordenó allegar el programa y cronograma tendientes a alcanzar la unificación gradual y sostenible de los POS de ambos regímenes para el resto de la población (mayores de edad).

y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social -CSR- solicitó una prórroga del término concedido para la presentación del concepto de que trata el ordinal primero del Auto 278 de 2013, hasta el “27 de enero de 2014”³.

4. Argumentó que la Comisión está conformada por entidades y personas cuya ocupación se encuentra en Centros de Investigación o Centros Académicos que salieron a vacaciones colectivas justamente cuando el Auto 278 de 2013 les fue comunicado, lo cual imposibilita la entrega de la información en el plazo inicialmente indicado en dicha providencia⁴.

II. CONSIDERACIONES

5. Teniendo en cuenta la complejidad del tema objeto de experticia y del volumen de documentos sometidos a consideración de dicho perito constitucional voluntario, se encuentra justificado el motivo de la prórroga, por lo que el concepto presentado el 27 de enero de 2014 se tendrá en cuenta al momento de la valoración correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE:

Primero.- Acceder a la solicitud de prórroga presentada por la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760/08 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social -CSR- y, en consecuencia, tener en cuenta, al momento de hacer la valoración correspondiente, el concepto de 27 de enero de 2014.

Segundo.- La Secretaría General expedirá la comunicación correspondiente, adjuntando copia de este auto.

Publíquese y cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

³ Cfr. AZ – orden XXII-D, folio 1465.

⁴ El término vencía el 25 de enero de 2014.